

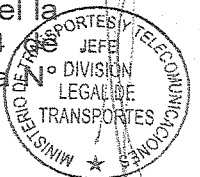
RECTIFICA CUARTO PROGRAMA DE  
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE  
NEGOCIO TRONCAL N° 3.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

450

SANTIAGO, - 3 MAR 2008

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa **Buses Gran Santiago S.A.**, actual Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en adelante "la Prestadora de Servicios", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 161 de fecha 31 de enero de 2007 que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; modificada mediante Resolución Exenta N° 207, de 7 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 779 de 30 de abril de 2007 que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1388 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 2111, de 2007, que aprueba Programas de Operación de las Unidades de Negocio Troncal en los términos que indica; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2062 de 29 de octubre de 2007 y su modificación, efectuada mediante Resolución 2092 de 2 de noviembre de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Oficio N° 118 de 14 febrero de 2008, de la Coordinación de Transantiago; la Resolución Exenta



212 de 30 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, de conformidad términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

2° Que, la Resolución indicada en el Considerando precedente, se notificó a la Sociedad Prestadora de Servicios para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, Buses Gran Santiago S.A., el 13 de noviembre de 2007.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 2531 de 28 de diciembre de 2007, se modificó el Cuarto Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 3.

A su vez, la Resolución Exenta N° 212 de 30 de enero de 2008, rectificó la Resolución Exenta N° 2531 señalada en el párrafo precedente.

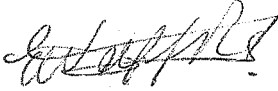
4° Que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 62° de la Ley 19.880, es necesario efectuar una corrección en el Anexo 3 de la Resolución Exenta N° 2111 de 2 de noviembre de 2007, respecto de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, debido a que, por un error de archivo que ha provocado inconsistencias en los datos contenidos en dicho Anexo, se debe reemplazar éste, por el que se anexa a esta resolución y que se entiende parte integrante de la misma.

**RESUELVO:**

1. **RECTIFICA** el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, correspondiente a la Sociedad Prestadora de Servicios Buses Metropolitana S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2111 de 2 de noviembre de 2007, reemplazando el Anexo N° 3 correspondiente por el que se anexa a esta Resolución Exenta.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la rectificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 3, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ELINETT WOLFF RIOSECO**  
Subsecretaria de Transportes 

  
**HIV/MCB/PTS/MAD**

86- TS 017  
DLTS 306.

